



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto corre traslado observaciones y avalúo
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00310-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que el término previsto en y para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 566 discurrió en silencio por parte de los acreedores.
2. Respecto del traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador (PDF 094 y 100), téngase en cuenta que el apoderado de la deudora Blanca Teresa Álvarez Pinzón, presentó observaciones y un nuevo avalúo respecto del bien inmueble ubicado en el Municipio de Melgar – Tolima (PDF 098 y 101).
3. De las observaciones presentadas por el apoderado de la deudora se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a las demás partes interesadas para que se pronuncien sobre las mismas. **Secretaría**, proceda a remitir dichas observaciones (PDF 094 y 100) por el medio más expedito a los acreedores (art. 567 del CGP).
4. Del avalúo presentado por el apoderado de la deudora Blanca Teresa Álvarez Pinzón respecto del bien inmueble ubicado en el Municipio de Melgar – Tolima (PDF 094 y 100), se corre traslado por **tres (3) días**, para que los interesados presenten sus observaciones (núm. 2, art. 444 del CGP).
5. Vencidos los términos anteriores, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de las observaciones, inventarios y avalúos y continuar con la citación a audiencia de adjudicación (art. 567 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 095 del 14 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdf1d73e4352cbbc5ebb43d561d92479e36fc9b070d07bb9c7b268271b6f2b3**

Documento generado en 13/06/2023 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>